

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
 (Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,  
 Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)  
 Xalapa-Equez., Veracruz  
 EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **508/2016**, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Emilio Urbano Basilio y Francisca Hernández Santiago, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca 1883/2015-A, por los Magistrados que Integran la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad; el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Antonio Hernández Borjas, en representación de una menor de edad de identidad reservada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
 Xalapa, Veracruz, a 07 de septiembre de 2016.  
 El Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Jorge Holder Gómez.**  
 Rúbrica.

(R.- 438172)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
 Zapopan, Jalisco  
 EDICTO

MUEBLES TUBULARES CARLEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**Tercero Interesado**

"En cumplimiento auto trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 678/2016, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra acto Tercera Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.  
**Licenciado Manuel Ayala Reyes.**  
 Rúbrica.

(R.- 439859)

Estados Unidos Mexicanos  
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
 Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

## EDICTO

En el juicio de amparo número **789/2016**, promovido por **VICENTE ROSADO FELIPE**, se emplaza a juicio a **“MENSCH MANAGEMENT EN PERSONAL DE OBRA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO**; terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 438992)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

Por este medio se emplaza a **OLIVIA FELICITAS NATALIA FRAILE SÁNCHEZ** y **MARTÍN ALEJANDRO SALDAÑA JASSO**, terceros interesados en el juicio de amparo **919/2016**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **Pedro Torres Arias** promovió demanda de amparo en contra del **Registrador Público de la Propiedad en la circunscripción territorial de Puebla, Puebla y otra autoridad**. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Bertha Patricia Ramírez Calderón.**

Rúbrica.

(R.- 439348)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Guanajuato  
Poder Judicial  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.  
Séptima Sala Civil  
Secretaría  
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Jorge Arturo Álvarez López en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por María del Carmen Muñiz Dosal, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 24 de mayo del año 2016, dictada en el Toca 285/2016-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el demandado J. Jesús Modesto López, en contra de la sentencia de fecha 8 de febrero del año 2016, dictada por la Juez Décimo del Ramo Civil del Partido Judicial de León Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria número C-616/2012. Por lo tanto, se emplaza a Jorge Arturo Álvarez López, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Guanajuato Guanajuato, 20 de septiembre del año 2016.  
 “2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”.  
 La Secretaria de la Séptima Sala Civil  
 del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.  
**Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.**  
 Rúbrica.

(R.- 438889)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
 EDICTO.

Por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la tercera interesada AMERICA NAIL INTERNACIONAL DISTRIBUTORS, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 1472/2016-III-B, promovido por Julio López Amador, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Ciudad de México, diez de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez.**  
 Rúbrica.

(R.- 439670)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
 EDICTOS A PUBLICARSE EN EL  
 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:  
 Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
 Los Mochis, Sinaloa, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.  
 Quejoso: José Vásquez Díaz.

En el juicio de amparo 825/2015-5A, promovido por José Vásquez Díaz, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Lorena Larrinaga Martínez, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniera, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas del siete de octubre del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil.**  
 Rúbrica.

(R.- 439797)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
 EDICTO:

**AL TERCERO INTERESADO:**  
**FERNANDO ENRIQUE RAZO SANTIAGO.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **926/2016-V-A** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Alonso Pirrón Cantarell**, contra de actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y otras autoridades**, consistente en: la orden de aprehensión dictada en contra de **Alonso Pirrón Cantarell**, dentro la causa penal 0401/14-2015/806, así como su ejecución, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Fernando Enrique Razo Santiago**, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, vigente a la presentación de la demanda, le resulta el carácter de tercero interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, diez de octubre de dos mil dieciséis.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche

**Lic. Margarita Nahuatt Javier**

Rúbrica.

(R.- 439983)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 668/2016, promovido por Martín Octavio Castañeda Flores, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Alejandro Pérez Vasconcelos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Teresa Ivonne López Hernández, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Teresa Ivonne López Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 439991)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
16  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún, Quintana Roo**  
EDICTO

Terceros Interesados: Grupo Mantenimiento Hotelero Peninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1209/2015, promovido por Abner Irán Pech Tun, contra actos del Presidente de la Junta Especial número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: El auto de doce de agosto de dos mil quince en el cual no se admite el recurso de revisión interpuesto. Se ordenó emplazar a la tercero interesada GRUPO Mantenimiento Hotelero Peninsular, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los

efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de septiembre de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**María Teresa Rodríguez Cárdenas.**  
Rúbrica.

(R.- 438990)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.  
En los autos del juicio de amparo indirecto **95/2015** del índice de este Tribunal, promovido por **Francisco Javier Ocaña Loranca**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirmó la interlocutoria dictada dentro de la causa penal 6/2014, que se instruye al quejoso de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y otro; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Martha Leticia Priego Córdoba y María del Rocío Hernández Cruz, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlas, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidas que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

Toluca, Estado de México; 14 de octubre de 2016.  
La Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.  
**Lic. Ma. Guadalupe Caudillo Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 440016)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 688/2016 promovido por **GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada, Selene Guillermo Núñez**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **ROBERTO CASTILLO RUIZ**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 440353)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato**

## EDICTO

Ángela Goretty Valle Fernández.  
(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 539/2016-II, promovido por Luis Armando Sotomayor Rodríguez, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic.

Vistas las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse a la tercera interesada Ángela Goretty Valle Fernández; asimismo, derivado de un análisis que se hace a la presente queja constitucional, y toda vez que el impetrante de garantías se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número 12 "CPS-Guanajuato", con sede en Ocampo, se infiere que carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación ordenada en autos, en virtud de que su condición de interno en el centro carcelario, le impide ejercer libremente alguna actividad remunerada.

En virtud de ello, se ordena emplazar a la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 17 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.**

Rúbrica.

(R.- 440354)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo, Sonora**

## EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 728/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Teresa Alcantara Morales. B.- Terceros Interesados: Construtecnia y Desarrollos Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones y Avances Técnicos Sociedad Anónima de Capital Variable. C.- Autoridad responsable: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Hermosillo, Sonora. D.- Acto reclamado: el emplazamiento y todo el procedimiento del juicio especial hipotecario 411/2003, seguido ante la autoridad responsable

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciada Aurelia Patricia Salazar Moreno.**

Rúbrica.

(R.- 440355)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato  
con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato  
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**

## EDICTO

"Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y

"Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable

(Terceros interesadas)

En los autos del Juicio de Amparo número 219/2016-III, promovido por Juan Martín Mendoza Salazar, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guanajuato 2, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración, notificador ejecutor de su adscripción, ambos residentes en Guanajuato, Guanajuato; del Juez Octavo Menor Civil, Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común y titular del Registro Público de la Propiedad, todos ellos de León, Guanajuato, reclamando el embargo, trabado sobre el bien inmueble identificado como finca en condominio,

planta alta, ubicada en calle Santa Rita, número 305, Letra "A", de la colonia Cumbres de la Piscina, Segunda Etapa, en el lote 3, manzana 11, con una superficie de 48.84 metros cuadrados, en esta ciudad, y consecuencias legales, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, donde se señaló como terceros interesadas "Grupo Constructor Ecupe", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Grupo Apolo", Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconocen sus domicilios, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse a través de sus representantes legales ante este juzgado, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por conducto de sus apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, octubre 06 de 2016.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Guanajuato

**Fernanda Goretti Ávila González**

Rúbrica.

(R.- 439803)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.**  
EDICTO

Gerardo Echavarría Ledezma.

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1701/2015, promovido por Israel Hernández Briceño, contra actos del Agente Segundo del Ministerio Público Investigador, con residencia en esta ciudad, consistente en la conducta omisiva asumida por la responsable dentro de la Averiguación Previa 125/2014, promovida por el quejoso en su calidad de ofendido y en contra del tercero interesado, para abstenerse de investigar los hechos delictuosos denunciados ante su potestad; resultando como tercero interesado entre otros Gerardo Echavarría Ledezma, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y nueve minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 22 de septiembre de 2016.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 439129)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**

con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

COMISIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C. (CETYBT) Y

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN TAMAULIPECO DE APOYO A LA UNIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA (COTASAG).

Terceros Interesados

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 458/2016, promovido por Érida Rocío Martínez Charles y otros, consistente en la omisión de ejecutar el laudo, dentro del expediente 65/E04/2001, resultando como terceros interesados COMISIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C. (CETYBT) Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN TAMAULIPECO DE APOYO A LA UNIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA (COTASAG), y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con quince minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 20 de septiembre de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 439132)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Material Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado BENJAMÍN CEA DOUGLAS, dentro del juicio de amparo 1608/2015-VII y su acumulado 1974/2015-VII, mediante escritos presentados el TREINTA DE OCTUBRE y VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, compareció el quejoso IGNACIO ROBLES CASTILLO CANTO, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda y en sus escritos de ampliación de VEINTIDÓS DE FEBRERO, DIECISIETE DE MARZO Y VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, por ese motivo, se inició a trámite este juicio constitucional, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo y sus ampliaciones quedan a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Así lo resolvió y firma la licenciada **YOLANDA CECILIA CHÁVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**, ante la Secretaria **CONSTANZA JUDITH CARRANZA ECHAURY**, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 04 de octubre del 2016.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. Constanza Judith Carranza Echaury.**

Rúbrica.

(R.- 439308)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con sede en Cancún**

21

**Cancún, Q. Roo**

**Amparo Indirecto 1302/2016-A-1**

**Quejoso: David Alberto Barbosa Aké**

**EDICTO**

**HAGO SABER:** En el juicio de Amparo indirecto 1302/2016-A-1 promovido por David Alberto Barbosa Aké, por conducto de su defensor particular Jorge Orlando Chacha Martínez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistente en la tortura; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Alfonza Rivero Canche, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo, a 27 de septiembre de 2016.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**

Rúbrica.

**(R.- 439388)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México**

**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil**

**Secretaría "B"**

**"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"**

**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y TREINTA, TODOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **EDICIONES CASTILLO, S.A DE C.V.** EN CONTRA DE **GUSTAVO RAMÍREZ MONTIEL**, EXPEDIENTE **1648/09**, la **C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL**, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL **DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN **SEGUNDA ALMONEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANGELINA NÚMERO 21, FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES, XALAPA, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 180 METROS CUADRADOS**; SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **\$499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE RESULTA DE RESTAR EL DÍEZ POR CIENTO DEL VALOR DE AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALÚO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DÍEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

México, D.F. a 03 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Celia Hernández Patiño**

Rúbrica.

**(R.- 439769)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

GERARDO PÉREZ MEDRANO y  
 ÓSCAR VILLARREAL MENDIOLA.  
 Terceros Interesados  
 Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1260/2015, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, residente en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en el expediente 154/2013, resultando como terceros interesados Gerardo Pérez Medrano y Óscar Villarreal Mendiola, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con cincuenta y nueve minutos del once de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 29 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero  
de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 439985)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil**  
**Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas seis de octubre y veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, veintinueve y diecisiete de junio de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL DE INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **RICO ANAYA LORETO**, expediente **675/2004**, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno se procediera a la notificación dicho auto, que en lo conducente dice: - - - - -

"...México, Distrito Federal, a veintinueve de junio del año dos mil quince...", "...se aclara el proveído de fecha diecisiete de junio del dos mil quince...", "...debiendo publicarse este proveído...", "...en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA..."".

"...México, Distrito Federal, a diecisiete de junio del año dos mil quince...", "...visto el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en el artículo 122 fracción III, inciso b, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles, se abre una dilación probatoria de QUINCE DÍAS COMUNES A LAS PARTES...", "...NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JUDICIAL A JOSÉ NÁJERA NÁJERA..."".

PARA SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA"**.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México.

**Lic. Jesús Valenzo López.**

Rúbrica.

(R.- 440287)

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 230/2012**  
**"2016 Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"**  
**EDICTO**

**SE NOTIFICA A: CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, S.A. DE C.V., MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., LUÍS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ, Y GRAN VISIÓN INMOBILIARIA DE VIVIENDA S.A. DE C.V.**

En los autos del Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA FIDUCIARIA, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM ENTIDAD REGULADA, en contra de CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, S.A. DE C.V., MISIONES DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., LUÍS RAYMUNDO CANO HERNANDEZ, Y GRAN VISIÓN INMOBILIARIA DE VIVIENDA S.A. DE C.V., expediente número 230/2012, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, LICENCIADO RAÚL CASTILLO VEGA, ordenó emplazar a las demandadas CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, S.A. DE C.V., MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., LUÍS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ, Y GRAN VISIÓN INMOBILIARIA DE VIVIENDA S.A. DE C.V., en términos del artículo 1070 y 1072 del Código de Comercio, mediante el presente edicto, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, y quedan a su disposición las copias simples del traslado, lo anterior en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"**

Ciudad de México, a 18 de octubre del 2016.  
 El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Maestro Angel Velázquez Villaseñor.**  
 Rúbrica.

(R.- 440335)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO **ARTURO LÓPEZ REYES.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **867/2016-VI**, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR **FELIPE CASAS Y SIDWELL**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **FELIPE CASAS SIDWELL**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO Y REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SELAÑO COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

**"todas y cada uno de las actuaciones dentro de los autos del expediente 1118/2002"; Y,**

**"la inscripción que obra en: PARTIDA 3542, VOLUMEN 535, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18/06/2003, FOLIO ELECTRÓNICO 249726"**

POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS **1, 14, 16, 17 Y 133** CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO

ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN:**

**EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lic. José Eduardo Ortiz Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 439816)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Amparo. 313/2015-VI

**Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.**

En los autos del Juicio de Amparo número 313/2015-VI, promovido por **Eduardo Adalberto Robles Chávez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en el Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Actuario adscrito a dicho juzgado y Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **IMPRESORES LIMÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONZÁLEZ FRIAS Y EDUARDO LIMÓN ACUÑA, SU SUCESIÓN**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercero interesado a **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, asimismo**, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se tuvieron como terceros interesados a **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, ahora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIONAL DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; IMPRESORES LIMON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONSALEZ FIAS y EDUARDO LIMON ACUÑA, SU SUCESIÓN, asimismo, la parte quejosa reclamó de la responsables: "... Con fundamento en el artículo 109, de la Ley de Amparo, señalo como acto reclamado la diligencia que se siguió en mi domicilio de manera arbitraria y abusiva con el fin de lanzarme de mi casa la cual se ubica en calle 23 manzana 355, lote 10 en Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, junto con mi familia, diligencia en la cual una persona que dijo ser actuario del juzgado civil de primera instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitó la presencia de la empresa IMPRESORES LIMON, S.A. DE C.V. u otros, a lo cual le manifieste que en mi domicilio no se encontraba establecida dicha empresa ni cualquier persona relacionada con la misma, y que por lo tanto no podía continuar con la diligencia, puesto que si es el domicilio que buscaba pero que el suscrito no tenía relación con dicha persona moral o con cualquiera persona física que la representara..."**

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nancy Almogabar Santos.**

Rúbrica.

(R.- 440388)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. Y RANGEL ALCARAZ CUITLAHUAC** expediente **6/2016** LA C JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:-----

Ciudad de México, a siete de septiembre del dos mil dieciséis.(...)Agréguese a los autos del expediente número 6/2016 el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita toda vez que de constancia de autos en efecto se advierte que ya fueron girados los oficios a diversas dependencias de gobierno y privadas a fin de que informarán si tiene información del domicilio de la parte demandada RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. y toda vez que de la búsqueda que se ha realizado de la parte demandada no fue posible emplazarlo en el domicilio proporcionado por SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO sin encontrar dato alguno, como lo solicita de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 del código de comercio procédase por conducto del personal de apoyo de este Juzgado a elaborar los edictos, a efecto de REQUERIR DE PAGO, emplazar y embargar a la parte demandada RANCHO CHINOBAMPO S.A. DE C.V. debiendo publicarse dichos edictos por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional siendo estos: "EL UNIVERSAL" y "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones y posterior a dicho termino deberá dentro del término de OCHO DÍAS dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, que autoriza y da fe. Doy fe. (...). **La Secretaria de Acuerdos Licenciada Lizzet Urbina Anguas**, con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, certifica y hace constar que el término de **TRES DÍAS** concedidos a la promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de siete de enero de dos mil dieciséis, transcurren del doce al catorce de enero del dos mil dieciséis.- Conste.- DOY FE.- (...). **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**(...)Hágase del conocimiento del promovente el cómputo que antecede; agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto su contenido, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae el ocurso en desahogo de la prevención de siete de enero del año dos mil dieciséis, misma que se tiene por desahoga en tiempo y forma para los efectos legales conducentes, en tal virtud se procede a proveer el escrito inicial de demanda en los siguientes términos(...). Se tiene por presentado a **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** por conducto de sus apoderados JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ, FEDERICO VERGARA RAMÍREZ Y ARTURO ALCOCER OTERO personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento notarial 95,429 (noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve) de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, que al efecto se exhibe en copia certificada, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **RANCHO CHINOBAMPO, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y CUITLAHUAC RANGEL ALCARAZ**, el pago de la cantidad de **\$835,177.17 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito que se provee(...). Con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 67, 68, 69, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y los numerales 1391 fracción IX al 1414 del Código de Comercio acorde a las Reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de abril y treinta de diciembre del dos mil ocho y nueve de enero de dos mil doce**, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y en consecuencia, constitúyase el C. Secretario Actuario Ejecutor adscrito en el domicilio de la parte demandada, a fin de requerirla para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien sus derechos represente, de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo **EMBÁRGUESE** bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo reclamado, bienes que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora; y hecho que sea, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **OCHO DÍAS** efectúe el pago de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio(...). Toda vez que el

domicilio del demandado RANCHO CHINOBAMPO, S.A. DE C.V., se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos y anexos necesarios, líbrese atento **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO** para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la práctica de la diligencia ordenada facultándosele para que en su caso y de ser necesario, habilite días y horas inhábiles, decrete la aplicación de medidas de apremio que estime pertinentes y que sean necesarias, provea promociones de la actora para el caso de cambio de domicilio de la demandada dentro de su Jurisdicción, gire oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Jurisdicción para inscribir embargos; y concediéndosele plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, sin que ello implique la facultad de girar oficios a las instituciones bancarias toda vez que dicha facultad corresponde a la suscrita una vez que verifique el resultado de la diligencia de embargo. (...) **AVISOS:** Por Acuerdo 10-03/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, en relación con la propuesta de actualizar la circular 56/2011 de fecha once de octubre de dos mil once, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con teléfono 5134-11-00 ext. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx., con un horario de nueve a diecisiete horas, lo anterior con fundamento en los artículos 2,5,6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.(...).En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 22-02/2012**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 del **REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, se hace del conocimiento de las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, que cuentan con un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación del acuerdo que al efecto se dicte dando por concluido el juicio, para solicitar la devolución de sus documentos base, por lo que deberán presentarse a solicitar la devolución de los mismos, dentro del término mencionado, toda vez que transcurrido dicho término se procederá a la destrucción del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, así como de los documentos base o prueba.(...).**De conformidad con el Acuerdo General 36-48/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal**, en sesión plenaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil doce, se hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 6 del acuerdo antes indicado, la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado, se encuentra facultada para elaborar y despachar los oficios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en éste Juzgado así como los de índole administrativa. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la **C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ** ante su C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS que autoriza y da fe.-DOY FE. -(...)La **C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Lizzet Urbina Anguas** con fundamento en el artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, certifica que con el escrito inicial se anexaron como documentos: Una copia certificada de Instrumento Notarial 95,429, Un contrato de apertura de crédito simple, estado de cuenta certificado, lista de movimientos, consulta de movimientos de prestamos, un juego de copias simples de documentos y dos juegos de copias de traslado.- Conste.- DOY FE.- (...).**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**(...)Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan para traslado y que remite la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal por razón de turno, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 6/2016 que le corresponde. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, atento a lo establecido por el artículo 1055 fracción VI, del Código de Comercio.(...)En términos de lo dispuesto en el numeral 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se previene al ocurrente para que(...) **1.- Precise el monto total que pretende como suerte principal, toda vez que la que indica en su pretensión a) difiere con lo que señala en su peticitorio segundo de su escrito de demanda.**(...). Debiendo acompañar **dos juegos de copias simples** del escrito por el cual desahogue la prevención de mérito, para integrar el respectivo traslado, lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que de no hacerlo en los términos ordenados **SE DESECHARÁ LA DEMANDA PROPUESTA** ordenándose en su oportunidad la devolución los documentos exhibidos, previa razón que de su recibo obre en autos, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.(...)

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Lizzet Urbina Anguas**

Rúbrica.

(R.- 440177)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 85/2016, promovido por JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, se ordena emplazar a la tercera interesada "PAULA MENDOZA RODRÍGUEZ", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monte Verde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de julio de dos mil quince, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en el toca 103/2015, derivado de la causa penal 254/2010, instruida en contra de JESÚS ANTONIO LEYLIM MANJARREZ, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2016.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**  
 Rúbrica.

(R.- 440356)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Campeche, Camp.**

**Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **628/2016**, promovido por **JORGE ROMERO HERNANDEZ**, por propio y personal derecho, se emplaza a juicio a "**ECOMECASTRONICA**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de septiembre de 2016.  
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**  
 Rúbrica.

(R.- 439976)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 859/15-EPI-01-4**

**Actor: Acondicionamiento de Climas S.A de C.V.**

"EDICTO"

**MICROSOFT CORPORATION Y AUTODESK, INC.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 859/15-EPI-01-4, promovido por ACONDICIONAMIENTO DE CLIMAS S.A. DE C.V., en contra del Subdirector Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número PI/S/2015/022262, de 09 de junio de 2015, donde en atención a la sentencia pronunciada por esta Sala en el juicio contencioso administrativo 1696/12-EPI-01-3, se declararon las infracciones en materia de comercio previstas en las fracciones III y VII del artículo 231 de la Ley Federal del

Derecho de Autor, por parte de ACONDICIONAMIENTO DE CLIMAS S.A. DE C.V.; SE DICTÓ un acuerdo de fecha 19 de octubre de 2015, en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a **MICROSOFT CORPORATION Y AUTODESK, INC.**, como terceros interesados al Juicio antes citado; y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, por auto de fecha 07 de junio de 2016 se ordenó se le emplazara por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigentes al 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2016

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Lic. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 439529)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS.

**Empresa Constructora C&F, S.A. de C.V., a través de su representante legal.**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/08/2016/11/180, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R301/2013, formulado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6364/16, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis y que consiste en que en su carácter de contratista, recibió recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2011", por la cantidad de \$2'973,492.36 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), por concepto de pago de anticipo para la ejecución de la obra pactada a través del Contrato número SCOP/DOP/45001002-002-2011/C-003/2011, de fecha nueve de febrero de dos mil once, que celebró con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución de la obra Campus Universitario Uruapan (1ª etapa), Biblioteca, Edificio de Aulas 2 y Laboratorio (UMSNH), en la localidad de Uruapan, Michoacán de Ocampo; sin embargo, no realizó la amortización total del anticipo otorgado para la ejecución de la citada obra, por la cantidad de \$2'973,492.36 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a

la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.

El Director General

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**

Rúbrica.

(R.- 440246)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/C/03/2016/R/11/012**

PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I de C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/03/2016/R/11/012, por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de contratista en el Contrato celebrado con I.I.I. Servicios, S.A de C.V., consistentes en: "Recibió pagos en exceso respecto de diversos conceptos extraordinarios, debido a que los precios unitarios de los mismos se integraron incorrectamente, derivado del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios IIS-EST-COP-005-10, de fecha 29 enero de 2010 y sus convenios modificatorios, pagos que no fueron compensados en el finiquito de fecha 9 de noviembre de 2012". Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$26'205,315.37 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 37/100 M.N.); por lo que conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, se le cita para que comparezca a través de su representante legal y/o apoderado legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas, en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

(R.- 440325)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.**

VS.

**ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDINA  
M. 937229 ALEXSON Y DISEÑO  
Exped: P.C. 576/2016 (C-236)6998**

**Folio: 39723**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDINA.**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de ésta Dirección el 16 de marzo de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 006998, signado por **ERYCK ARMANDO CASTILLO ORIVE**, apoderado de **ALEXION PHARMACEUTICALS, INC**; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II en relación con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial así como el artículo 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al demandado **ALEJANDRO RODRIGUEZ MEDINA**, el plazo de **UN MES**, contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de septiembre de 2016

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades  
Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.

**Mariano González Franco.**

Rúbrica.

**(R.- 440351)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
SALENTEIN ARGENTINA, B.V.**

VS.

**PRODUCTORA DE TEQUILA GEMINIS, S.A. DE C.V.  
M. 738746 DON JOSE LOPEZ PORTILLO  
Exped.: P.C.1181/2016(C-340)11855**

**Folio: 42095**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

**PRODUCTORA DE TEQUILA GEMINIS, S.A. DE C.V.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 13 de mayo de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 11855, por **Eryck Armando Castillo Orive**, apoderado de **SALENTEIN ARGENTINA, B.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de octubre de 2016.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

**Fernando Soler Aguilar.**

Rúbrica.

**(R.- 440352)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

En relación con los adeudos al Órgano Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.015286 de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual se comunicó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, a los usuarios que más adelante se detallan, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal por el monto y los periodos que a continuación se indican:

<b>EMPRESA</b>	<b>MONTO SIN ACTUALIZACION Y RECARGOS FISCALES</b>	<b>PERIODOS</b>
CRASEL CORPORATION	\$251.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)	septiembre y octubre de 2015
FIRST SOUTHEAST AVIATION CORP	\$268.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)	octubre y noviembre de 2014
AIR SHARE	\$444.59 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)	febrero de 2015
SWEATMORE AIR III LLC	\$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	julio y agosto de 2015
MONARCH AIR	\$461.63 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)	julio de 2014 y julio de 2015
CHOICE ADMINISTRATORS INSURANE SERVICES INC.	\$345.71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)	agosto de 2015
NET JETS AVIATION INC.	\$3,718.50 (TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)	mayo y octubre de 2014
JET SELECT AVIATION	\$2,532.19 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)	febrero y noviembre de 2015
MILE HIGH INVESTMENTS LLC	\$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	agosto de 2015
CHARTRIGHT AIR INC.	\$481.53 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)	noviembre de 2015
BALTIMORE CLIPPER INC.	\$390.18 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.)	enero de 2014
PREMIER JET SERVICES/ROYAL STAR AVIATION SERVICES	\$1,017.52 (UN MIL DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.)	agosto, noviembre y diciembre de 2015
TRANSPORTES AEREOS GUATEMALTECOS SA	\$1,873.73 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)	febrero, mayo y septiembre de 2015
FOX PAINE AND COMPANY	\$7,131.40 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)	diciembre de 2015
SEYMOUR PACIFIC DEVELOPMENT	\$476.44 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.)	enero, febrero y septiembre de 2014
ARVINMERITOR INC.	\$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	agosto de 2014
MODEL TRANSPORTATION LLC	\$10,282.19 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)	abril de 2014
MARTIN SPROCKET & GEAR INC.	\$2,510.93 (DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M.N.)	noviembre de 2014 y febrero de 2015
MATTIVI BROTHERS LEASING INC.	\$1,058.85 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.)	enero de 2015
LONDON AIR SERVICES LIMITED	\$1,330.35 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 35/100 M.N.)	agosto de 2015
SATURN JETS LLC	\$4,081.48 (CUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)	marzo y mayo de 2014
WES PROPERTIES LLC	\$292.95 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)	agosto de 2014
HOT DOGGIE AIR SERVICES LLC	\$595.01 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)	junio y septiembre de 2015
WILLIAMSON-DICKIE MFG	\$8,866.35 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)	mayo de 2014; febrero, marzo, julio y octubre de 2015

BK HAWK LLC	\$226.20 (DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.)	agosto de 2015
GILBERT W DANIELS	\$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	noviembre de 2014
AEVERGREEN LLC/MERIDIAN AVIATION	\$403.80 (CUATROCIENTOS TRES PESOS 80/100 M.N.)	mayo de 2014
VENICE STREET PROPERTIES INC.	\$386.63 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)	octubre y diciembre de 2015
CONSOLIDATED PRESS HOLDINGS LIMITED	\$405.20 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)	noviembre de 2014
STEPHEN HAIGHT	\$1,154.28 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 8/100 M.N.)	junio de 2014 y junio de 2015
N585 LLC	\$152.72 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)	junio de 2015
FRONTLINER INC.	\$5,792.00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	abril de 2015
WESTRADE AIR SERVICES	\$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	agosto de 2015
A&C BIG SKY AVIATION LLC	\$307.74 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)	febrero de 2015
AVANTAIR INC.	\$2,418.02 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 02/100 M.N.)	enero, febrero, marzo, abril, agosto, octubre y diciembre de 2015
AMERICAN AVIATION MANAGERMENTS	\$76.65 (SETENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)	enero de 2014
DERKS BRET A DRIRKS MICHELE	\$272.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)	abril y mayo de 2014
NEWPORT FEDERAL	\$891.48 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)	julio y octubre de 2015
M HIXSON AVIATION LLC	\$610.90 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.)	junio de 2014; junio, julio y agosto de 2015
HIXSON AVIATION LLC	\$242.42 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)	agosto de 2015
NATIONAL AIRCRAFT LEASING	\$29,894.68 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)	junio de 2015
BALDOR ELECTRIC COMPANY	\$319.93 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 93/100 M.N.)	febrero de 2015
PRONTO LLC	\$2,211.62 (DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 62/100 M.N.)	julio y agosto de 2014
IFL GROUP INC	\$244.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)	junio, agosto y octubre de 2014; octubre y diciembre de 2015
DALE P HOLT HOLDINGS LLC	\$4,315.04 (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.)	octubre de 2015
PAPA TANGO LLC/NAPA JET CENTER	\$894.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)	noviembre y diciembre de 2014; enero y noviembre de 2015
SAFE 7 LLC	\$242.42 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)	abril de 2015
SALEM LEASING CORP	\$50.14 (CINCUENTA PESOS 14/100 M.N.)	marzo de 2015
N36MU LLC	\$20.47 (VEINTE PESOS 47/100 M.N.)	septiembre de 2015
OEHMIG AVIATION LLC	\$320.85 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 85/100 M.N.)	agosto de 2015
LEDESMA SAAI	\$1,158.40 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)	diciembre de 2015
LEWIS AERONAUTICAL LLC	\$15,010.33 (QUINCE MIL DIEZ PESOS 33/100 M.N.)	agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015
IMPERIAL AIR LP	\$1,170.58 (UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 58/100 M.N.)	abril de 2014; junio, julio, septiembre y diciembre de 2015
UBESAIR	\$8,294.54 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.)	febrero y marzo de 2014; marzo y noviembre de 2015

WORLD AIR OPS	\$15,660.18 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 18/100 M.N.)	junio de 2014
ONEIDA EQUIPMENT LEASING INC.	\$144.69 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)	diciembre de 2014
AVIFLEX SA	\$671.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)	julio, agosto y diciembre de 2015
CENTURY JETS	\$3.45 (TRES PESOS 45/100 M.N.)	abril de 2015
PBSA AVIATION CORPORATION	\$251.85 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.)	octubre y noviembre de 2015
NH SERVICES	\$5,681.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)	junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015
PEANUT ACQUISITIONS LLC (TEXLA ENERGY MANAGMENT)	\$1,210.89 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 89/100 M.N.)	diciembre de 2015
KOLOB CANYONS AIR SERVICES INC.	\$4,830.55 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 55/100 M.N.)	agosto, noviembre y diciembre de 2014; enero, junio, noviembre y diciembre de 2015
BERRY AVIATION INC.	\$4,083.36 (CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)	enero y octubre de 2015
POLARIS INTERNACIONAL	\$133.56 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)	marzo y mayo de 2014
CLUB JET CHARTER LLC	\$452.41 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)	enero y julio de 2015
ROCKWELL AUTOMATION INC.	\$2.99 (DOS PESOS 99/100 M.N.)	febrero de 2015
LUCAR SA	\$83.95 (OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)	diciembre de 2015
WARREN TRANSPORTATION LLC	\$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	agosto de 2015
ACCIONES Y BIENES CORPORATIVOS	\$681.95 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)	enero, febrero, julio y agosto de 2015
FOLGER DEVELOPMENT CORP	\$1,466.35 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)	agosto, octubre y diciembre de 2014; enero, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2015
HM AVIATION INC.	\$660.65 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.)	junio de 2015
CORPORACION ETRUSCO SA Y/O TANTRA SERVICES CORP	\$263.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)	julio, septiembre y octubre de 2015
HARRINFORD LTD	\$30,296.27 (TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)	noviembre de 2014; abril, junio y octubre de 2015
VISIBLE AIR LLC	\$2,640.48 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 M.N.)	septiembre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2015
SERVICIOS AEREOS Y VALORES SA (SEVESA)	\$113.79 (CIENTO TRECE PESOS 79/100 M.N.)	febrero y octubre de 2014
RAVEN OVERSEAS LTD	\$169.31 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)	junio y noviembre de 2015
MICHAEL FRANCIS CORSER	\$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	julio y agosto de 2015
REGULATORY INTERLINX INC.	\$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	junio de 2015
EVERGREEN HELICOPTERS INC.	\$6,054.45 (SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)	enero y junio de 2015

JG ASSET MANAGEMENT CORP	\$3,042.77 (TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)	mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2014; febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015
QUETZAL AVIATION CORP	\$16.97 (DIECISEIS PESOS 97/100 M.N.)	diciembre de 2015
CONSTRUCTORA NACIONAL SA	\$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	noviembre y diciembre de 2015
ALTAIR AVIATION LLC	\$289.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	marzo y abril de 2014
AIRBORNE INC. DBA FIRST FLIGHT	\$207.46 (DOSCIENTOS SIETE PESOS 46/100 M.N.)	agosto de 2015
A J WALTER AVIATION LTD	\$17,107.33 (DIECISIETE MIL CIENTO SIETE PESOS 33/100 M.N.)	marzo de 2015
MAY'S Z L/ANNESSI CORPORATION	\$1,550.06 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.)	mayo de 2014; febrero y mayo de 2015
AIRCRAFT GUARANTY CORP TRUSTEE	\$342.85 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)	marzo, septiembre y diciembre de 2014; marzo de 2015
OVERSEAS TRANSCOM CORP INC.	\$281.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)	septiembre de 2014 y octubre de 2015
INNOVACIONES AGRICOLAS SA	\$83.85 (OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)	octubre de 2015
MUSTANG X TRUST WILMINGTON	\$1,083.83 (UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)	junio de 2014
ENBRIDGE INC.	\$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	mayo de 2015
BANK OF UTAH TRUSTEE	\$187.42 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)	enero y marzo de 2014
SPECIAL FLIGHTS SA	\$949.44 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.)	agosto de 2015
PRESIDENTIAL AVIATION INC.	\$10,881.72 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)	noviembre de 2015
PACPAL LLC	\$1,254.17 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)	enero de 2014
TRI MARINE LOGISTICS LLC C/O CORPORATION SERVICE	\$4,153.24 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)	junio de 2015
MANIVALVA SA	\$1,793.54 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)	enero, mayo, julio, septiembre de 2015
UNIVEX AVIATION LLC	\$6,683.44 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)	julio y agosto de 2014; marzo y septiembre de 2015
BLACK GOLD AVIATION LLC	\$2,640.79 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 79/100 M.N.)	julio de 2015
CIRCLE M AVIATION LLC	\$272.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)	julio de 2014
CURRENTAVIATION GROUP INC.	\$1,382.76 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)	abril de 2015
QUAIL CREEK PRODUCTION COMPANY	\$181.47 (CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)	marzo de 2015
UNITED AMERICAN INSURANCE CO	\$2,568.39 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)	marzo de 2015
E C MENZIES AVIATION INC.	\$149.27 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)	agosto de 2015
PAPA MIKE INVESTMENTS INC.	\$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	enero de 2014
AEROPOSTAL ALAS DE VENEZUELA CA	\$8,807.32 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.)	febrero de 2015

INDY JET MANAGEMENT	\$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	marzo de 2015
LANDMARK WAUKEGAN	\$1,219.10 (UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.)	noviembre de 2014
AIR TRANSPORT INC.	\$136.29 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)	diciembre de 2014
CASLEM CORP	\$153.30 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	octubre de 2014
CRITICAL AIR MEDICINE INC.	\$1,083.85 (UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)	noviembre de 2014
CROSSLANDS INTERNATIONAL LLC	\$394.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)	febrero de 2015
JET HELI EXECUTIVE SERVICES LTD	\$631.26 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)	diciembre de 2014
TURNER HOLDINGS LLC	\$307.74 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)	enero de 2015
TAG AVIATION ESPAÑA SA	\$394.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)	junio de 2015
GWJ ASSET MANAGEMENT SA	\$5,020.02 (CINCO MIL VEINTE PESOS 02/100 M.N.)	diciembre de 2014
BANCO PICHINCHA CA	\$95.02 (NOVENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)	octubre de 2014
AMERICAN JET INTERNATIONAL CORP Y/O ROGER W WOOLSEY/RALPH GROSSER	\$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	octubre de 2015
PARKER SCOTT L	\$289.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	marzo de 2014
API GROUP INC.	\$7,063.46 (SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)	diciembre de 2014; enero y febrero de 2015
WESTERN AIR CHARTER DBA JET EDGE INTERNATIONAL	\$3,767.45 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)	diciembre de 2015
MARTIN AVIATION INC.	\$5,773.19 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)	febrero y abril de 2014
2R LLC	\$4.83 (CUATRO PESOS 83/100 M.N.)	julio de 2014
AMERICAN INTERNATIONAL GROUP INC.	\$12,201.59 (DOCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.)	febrero de 2015
AIR TIGER I LLC	\$8,247.71 (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)	diciembre de 2015
BYRUM LYLE TRUSTEE	\$34.27 (TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)	septiembre de 2015
RVR AVIATION LLC	\$2,301.26 (DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 26/100 M.N.)	noviembre de 2014
DN AVIATION LLC	\$235.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)	diciembre de 2014 y enero de 2015
MORNING FLY SERVICES CORP	\$866.64 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)	marzo, julio, agosto y septiembre de 2015
OCEAN AVIATION LLC	\$425.67 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 67/100 M.N.)	enero y octubre de 2014
THE DOW CHEMICAL CO	\$3,927.73 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 73/100 M.N.)	julio de 2015
INTERNATIONAL GROUP LLC	\$33.90 (TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)	marzo de 2015
CTB INC.	\$110.30 (CIENTO DIEZ PESOS 30/100 M.N.)	enero de 2015
WHITEHORSE AIR LLC	\$6,613.20 (SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.)	julio de 2014
AMERIFLIGHT INC.	\$3.62 (TRES PESOS 62/100 M.N.)	diciembre de 2015
TIKCHIK LLC	\$2,301.26 (DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 26/100 M.N.)	mayo de 2014
HONEYWELL CORP	\$4,716.86 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.)	Junio de 2015

JBA DIVERSIFIED HOLDING LLC	\$1,582.26 (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)	febrero de 2015
WARNER AND BROWN	\$1,210.89 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 89/100 M.N.)	diciembre de 2015
CLAY LACY AVIATION INC.	\$30,336.85 (TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)	julio, agosto y noviembre de 2014; junio, julio, agosto y diciembre de 2015
TRIDENT AIRCRAFT	\$45.78 (CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)	abril de 2014
FRED JONES CO INC.	\$442.88 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)	enero de 2014 y junio de 2015
TANIMURA AND ANTLE INC.	\$2.52 (DOS PESOS 52/100 M.N.)	diciembre de 2014
HADLEY AUTO TRANSPORT	\$947.10 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)	enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014
RED WHITE AND BLUE PICTURES INC.	\$3,683.35 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)	enero de 2015
R FLIGHT SERVICES LLC	\$19.53 (DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.)	octubre de 2014
EMERSON ELECTRIC CO	\$307.40 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 40/100 M.N.)	diciembre de 2015
STARME INVESTMENTS NV	\$559.99 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)	junio de 2014; marzo y abril de 2015
FLIGHTSTREAM AVIATION LLC	\$804.51 (OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 51/100 M.N.)	febrero, marzo, agosto y noviembre de 2014
ADAMS OFFICE LLC	\$338.83 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)	marzo, agosto y septiembre de 2015
MILLENNIUM AVIATION INC.	\$136.29 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)	febrero de 2014
BBJP AVIATION LLC	\$765.21 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.)	agosto y octubre de 2015
ALPINE INTERNATIONAL AVIATION LLC	\$843.35 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)	enero de 2014
AIR RUTTER INTERNATIONAL LLC DBA JFI JETS	\$23,321.30 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 30/100 M.N.)	enero y mayo de 2014; marzo, abril y noviembre de 2015
VLF CREW SERVICES LLC	\$3,394.27 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)	octubre de 2015
AURORA JET PARTNERS	\$800.02 (OCHOCIENTOS PESOS 02/100 M.N.)	diciembre de 2015
SILVER DOLLAR PARTNERS LLC	\$152.72 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)	diciembre de 2015
OPR LEARJET INC.	\$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	mayo de 2015
VENTANA ENTERPRISES LLC	\$257.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)	agosto de 2015
PERFORMANCE AVIATION LLC	\$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	marzo de 2015
CAESARS ENTERPRISES SERVICES	\$465.23 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)	febrero de 2015
ADVANCED AIR MANAGEMENT	\$90,224.20 (NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.)	marzo, abril y diciembre de 2014; marzo y abril de 2015
JR JET SERVICE SA	\$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	enero y abril de 2015
JMAM ENTERPRISES LLC	\$7,501.64 (SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS 64/100 M.N.)	octubre de 2014
MIDWEST AVIATION KIEWIT ENGINEERING CO	\$3,400.99 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 99/100 M.N.)	agosto y noviembre de 2015

ALEMAR OVERSEAS	\$53.70 (CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)	agosto de 2014
NUSTAR LOGISTICS LP	\$2,234.46 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)	septiembre de 2014
LIGHTNING ENTERPRISES INC.	\$2,117.70 (DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 70/100 M.N.)	diciembre de 2015
RAIS GROUP INTERNATIONAL NC LLC	\$299.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)	julio de 2014; febrero y junio de 2015
LIDER TAXI AEREO S/A AIR BRASIL	\$5,440.86 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 M.N.)	junio de 2015
FUN TIMES BOAT INC.	\$141.03 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)	mayo y junio de 2015
ADAMS AVIATION SERVICES INC. TRUSTEE	\$33.81 (TREINTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)	septiembre de 2014
AMERICAN FIDELITY CORP	\$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	junio de 2015
GAVAIR LTD	\$2,524.95 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N.)	octubre de 2015
SAAB AB	\$15,988.11 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)	julio de 2015
AEROSERVICIOS E&E CA	\$1,158.40 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)	septiembre de 2015
TRANSCARGA INTL AIRWAYS CA	\$99,331.38 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)	enero, julio, agosto y septiembre de 2015
MAINE AVIATION AIRCRAFT CHARTER LLC	\$1,429.90 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N.)	septiembre de 2015
TEXAS AIR PATNERS LLC	\$177.10 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)	agosto de 2015
ZEN AIR LLC	\$2,534.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	septiembre de 2015
MEDFLIGHT ONE LLC	\$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	septiembre y noviembre de 2015
ROCKTENN COMPANY	\$1,864.30 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)	octubre de 2015
JET TEN COM	\$923.22 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 22/100 M.N.)	marzo y agosto de 2015
ANDRETTI AUTOSPORT AVIATION INC.	\$3,692.38 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)	octubre de 2015
DESTINATIONS LLC	\$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	octubre de 2015
PARKDALE INCORPORATE	\$1,309.28 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 28/100 M.N.)	junio de 2014
53251 LLC	\$201,632.19 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.)	julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015
MIDES SEM DE CV	\$44,345.91 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)	agosto, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo, junio; septiembre, noviembre y diciembre de 2015
ARCITERRA GROUP LLC	\$298.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)	noviembre de 2015
415NG LLC	\$2,787.40 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)	noviembre de 2015
TIME MACHINE HOLDINGS LLC	\$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	noviembre de 2015
MUY CONSULTING INC.	\$158.47 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)	diciembre de 2015
WARE WILLIAM J	\$476.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.)	marzo y mayo de 2014
BEESON JOHN S	\$1,483.07 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.)	diciembre de 2014; enero, agosto y noviembre de 2015

FORTUNE AIR LTD	\$1,019.85 (UN MIL DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.)	julio de 2015
CST MANAGEMENT LLC	\$144.69 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)	enero de 2014
AVIATION ENTERPRISES INC.	\$6,716.91 (SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 91/100 M.N.)	marzo y abril de 2015
CITATION XLS N559VP LLC	\$5,622.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)	febrero, marzo, junio, julio y septiembre de 2015
UP IN THE SKY LLC	\$272.58 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)	agosto de 2014
CANNON SAFE INC.	\$8,675.65 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)	junio de 2014
HELIJET INTERNATIONAL	\$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	diciembre de 2015
AEROSERVICIOS P100 CA	\$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	octubre de 2015
TRIS ACQUISITIONS LLC	\$6,997.74 (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)	julio de 2015
WELDBEND CORPORATION	\$35.19 (TREINTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.)	septiembre de 2015
RAGIN CAJUN AERO LLC	\$2,421.78 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 78/100 M.N.)	diciembre de 2015
GGG AVIATION LLC C/O AMERICAN JET INTERNATIONAL	\$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	noviembre de 2015
GUARDIAN PHARMACY LLC	\$167.90 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)	mayo de 2015
CARIBBEAN HELI JETS INC.	\$1,048.84 (UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)	abril de 2015
HUZIMA SA	\$149.27 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)	diciembre de 2015
CARA AIRCRAFT LEASING 28563 INC.	\$12,468.32 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.)	noviembre de 2015
USA JET AIRLINES	\$30.59 (TREINTA PESOS 59/100 M.N.)	noviembre de 2015
BRADLEY AIR SERVICES LIMITED D/B/A FIRST AIR	\$3,722.43 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 43/100 M.N.)	junio, julio, octubre y noviembre de 2014
FALCON AIR EXPRESS INC.	\$2,887,207.32 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 32/100 M.N.)	enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero, febrero, marzo y abril de 2015
LYNDEN AIR CARGO LLC	\$4,830.18 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 18/100 M.N.)	abril de 2014
FINFO FLIGHT INSPECTION AIRCRAFT	\$1,083.83 (UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)	abril de 2014
PARSON AIRWAYS NORTHERN	\$316.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M.N.)	julio y agosto de 2015
MS MULTISERVICIOS DEL SUR SA	\$530.87 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 87/100 M.N.)	diciembre de 2014 y agosto de 2015
SPIRIT AVIATION INC.	\$753.17 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)	noviembre de 2014
EXECUJET CHARTER SERVICE INC.	\$153.87 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)	diciembre de 2015
FLIGHTIME BUSINESS JETS	\$158.47 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)	enero de 2015
BANAT AIR SERVICE LTD	\$5,402.70 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 70/100 M.N.)	marzo de 2015
SKY ONE HOLDING LLC DBA PRIVAIRA	\$153.79 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)	junio de 2014

NASA JOHNSON SPACE CENTER	\$47,832.87 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.)	septiembre y octubre de 2015
WERNER ENTERPRISES	\$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	abril de 2015
JOHNSON AND SON INC.	\$2,099.50 (DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)	julio de 2014 y septiembre de 2015
EXECUTIVE JET MANAGEMENT INC.	\$5,037.88 (CINCO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)	junio y julio de 2015
EXXON MOBIL COPORATION	\$23,099.54 (VEINTITRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)	octubre de 2014; febrero, marzo, mayo y octubre de 2015
RD HUBBARD ENTERPRISES INC.	\$10,881.72 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)	enero de 2015
ACXIOM CORPORATION	\$263.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)	marzo de 2014
SUPERIOR ENERGY SERVICES LLC	\$396.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)	febrero de 2014 y enero de 2015
AIRFLITE INC.	\$16,829.88 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 88/100 M.N.)	febrero y mayo de 2015
LIFEGUARD AIR AMBULANCE	\$483.25 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)	octubre de 2014; marzo y diciembre de 2015
MEDWAY AIR AMBULANCE INC.	\$53.74 (CINCUNTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)	marzo de 2015
ROSEWOOD ASSETS INC.	\$3,900.91 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 91/100 M.N.)	noviembre de 2014 y junio de 2015
UNIVERSAL JET AVIATION INC.	\$8,941.87 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)	septiembre y noviembre de 2014; junio, julio y noviembre de 2015
WELLS FARGO BANK NORTHWEST NA TRUSTEE	\$23,353.52 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUNTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)	abril, mayo, julio y noviembre de 2014; enero, febrero, agosto, septiembre y octubre de 2015
477 AVIATION LLC	\$290.23 (DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 23/100 M.N.)	junio de 2015
VF CORPORATION	\$890.52 (OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.)	octubre de 2015
DELTA AIR ELITE (CINCINNATTI OH)	\$5,882.99 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)	enero y febrero de 2014
R H F VENTURES	\$39.27 (TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.)	julio de 2014
SANTA BARBARA EXECUTIVE JET	\$22,887.45 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.)	marzo y abril de 2015
GLOBAL FLIGHT SERVICES	\$153.30 (CIENTO CINCUNTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)	abril de 2014
THE DAVID GEFFEN COMPANY & DREAMWORKS LLC	\$11,982.52 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)	diciembre de 2014
JET CENTER LTD	\$158.47 (CIENTO CINCUNTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)	abril de 2015
HECKMAN ENTERPRICES INC.	\$2,117.70 (DOS MIL CIENTO DIECISIETE 70/100 M.N.)	diciembre de 2015
CUSICK AVIATION LLC	\$2,349.38 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	octubre de 2015
ADDISON JET MANAGEMENT	\$307.74 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)	agosto de 2015
SUN PACIFIC INTERNATIONAL INC.	\$54,669.19 (CINCUNTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)	marzo y abril de 2015
MILIUHITE INC.	\$609.55 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.)	noviembre de 2014

EMPRESA DE SERVICIOS MARITIMA Y AEREA SA	\$70.59 (SETENTA PESOS 59/100 M.N.)	enero de 2015
SOUTHWEST AVIATION LLC	\$6,256.36 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)	agosto de 2014
HONEYWELL INTERNATIONAL INC.	\$5,562.13 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)	junio de 2015
RAM ASSET MANAGEMENT LLC	\$303.16 (TRESCIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.)	noviembre de 2014 y enero de 2015
EXECUTIVE AIRSHARE CORP	\$1,846.23 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)	noviembre y diciembre de 2015
BERRY GP INC DBA	\$561.96 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)	marzo de 2014
VIDAL HERNANDEZ MORA	\$184.92 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)	febrero de 2015
RICARDO POMA	\$175.56 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)	septiembre y octubre de 2014
SERGIO ARAUJO FLORES	\$660.65 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 65/100 M.N.)	mayo de 2015
DESARROLLO GUADALUPE S.A. DE C.V.	\$289.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	junio y agosto de 2014

Por no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas y toda vez que se desconoce el domicilio de los usuarios, o bien en el caso de los extranjeros no han dejado representante legal en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de los citados usuarios el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se comunica a los usuarios relacionados en el antecedente 5 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes ni aclaración alguna del pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondiente a los meses señalados en el antecedente 5, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto dichos usuarios acrediten haber cumplido con los pagos señalados.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves de los usuarios antes señalados, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

**TERCERO.-** Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a dicha Secretaría.

**CUARTO.-** Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, no han dejado señalado domicilio ni representante legal para dichos efectos en el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México a 25 de octubre de 2016.  
El Titular de la Unidad  
**Lic. Fernando Bueno Montalvo**  
Rúbrica.

(R.- 440099)

**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Comercio Exterior**  
**CONVOCATORIA**

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5º, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre y 31 de diciembre de 2014, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación (1)	Convocados (2)	Fracciones Arancelarias de la TIGIE (3)	Descripción del cupo (4)	País de Origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
001/2017	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01	Filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados	Todo el mundo	Kilogramo	16,500,000	1,650,000	01 de diciembre de 2016 15:00 horas.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 04 de noviembre de 2016 y en los días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: [www.siicex.gob.mx](http://www.siicex.gob.mx), en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para el proceso de adjudicación, los cuales se efectuarán en el día y horario señalados en el cuadro anterior, en la sala de Exportadores de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 1940, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016  
 El Director General de Comercio Exterior  
**Juan Díaz Mazadiego**  
 Rúbrica.

(R.- 440367)